

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0011-TRA-PI

Solicitud de Inscripción de patente de invención (CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA)

WYETH HOLDINGS CORPORATION: Apelante

Marcas y Otros Signos

VOTO N° 0167-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del ocho de marzo del dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, divorciado, con cédula de identidad 1-335-794, vecino de San José, apoderado especial de la empresa **WYETH HOLDINGS CORPORATION**, domiciliada en Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940, Estado Unidos de América, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 10:45:46 horas del 6 de noviembre del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 14:57:46 horas del 9 de agosto del 2017, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, apoderado especial de **WYETH HOLDINGS CORPORATION**, solicitó la concesión de la patente de invención denominada **CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA**. Siendo que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante la resolución de las 10:45:46 horas del 6 de noviembre del 2017, indicó en lo conducente, lo siguiente: **“POR**

TANTO Con fundamento en las razones expuestas... se resuelve: I. RECHAZAR DE PLANO la solicitud de la patente de invención número 2013-0391 denominada” CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA”.

SEGUNDO. Que al ser las 14:28:18 horas del 23 de noviembre del 2017, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación de ***WYETH HOLDINGS CORPORATION***, presentó recurso de apelación en contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido de la 1:36 p.m. del 1 de marzo del 2018, manifestó ***“Que por instrucciones expresas de mi representada se desiste formalmente de la apelación interpuesta el día 24 de noviembre del 2017...”***

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano la solicitud de archivo presentado por la licenciada María Vargas Uribe, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada por la representante de la empresa ***WYETH HOLDINGS CORPORATION***, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este

Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación de la patente de invención denominada ***CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA***, interpuesto por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa ***WYETH HOLDINGS CORPORATION***, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 10:45:46 horas del 6 de noviembre del 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Leonardo Villavicencio Cedeño

DESCRIPTORES:

MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES

TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD

TG: MARCAS INADMISIBLES

TG: TIPOS DE MARCAS

TNR: 00:43:89

TNR: 00.60.55